

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	o/o			o/o	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
16-10-923	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00	16-10-923	575,00	Banco de España.....	500		570,00
16-10-923	70,85	» E, de 25.000 » »	71,00	16-10-923	251,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		249,00
16-10-923	71,80	» D, de 12.500 » »	71,00	16-10-923	256,00	Banco Hipotecario de España...	500		
16-10-923	71,00	» C, de 5.000 » »	71,00	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
16-10-923	71,00	» B, de 2.500 » »	71,00	15-10-923	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
16-10-923	71,00	» A, de 500 » »	71,00	15-10-923	145,00	Banco Español de Crédito.....	250		
16-10-923	70,50	» G, de 100 » »	70,50	16-10-923	355,00	Unión Española de Explosivos...	100		352,00
16-10-923	70,50	» H, de 200 » »	70,50	16-10-923	8,50	Socied. Gral. Azuc.ª (Preferentes)	500		
5-10-923	69,85	En diferentes series.....	71,00	8-10-923	35,50	carera España... (Ordinarias..)	500		35,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-10-923	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,50	16-10-923	304,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		304,50 y 305
16-10-923	84,50	» E, de 12.000 » »	84,00	16-10-923	307,50	Idem Norte de España.....	475		308,50
16-10-923	85,25	» D, de 6.000 » »	85,25	16-10-923	307,50	Idem Norte de España.....	475		308,50
16-10-923	85,75	» C, de 4.000 » »	85,75	16-10-923	229,00	B.ª Español del Río de la Plata.	100 pesos		228
16-10-923	85,75	» B, de 2.000 » »		11-10-923	355,00	OBIGACIONES		Interés anual por 100	
16-10-923	86,00	» A, de 1.000 » »		16-10-923	00,25	Bonos del Banco de España.....	500	4	99,05
16-10-923	86,00	» G, de 100 » »		16-10-923	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	98,05, 99,10 y 20
16-10-923	89,00	» H, de 200 » »		16-10-923	110,50	Idem id. id.....	500	6	110,75
16-10-923	89,00	En diferentes series.....		16-10-923	74,50	Idem id. id.....	500		
16-10-923	85,50			16-10-923	90,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-10-923	77,10	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.)	500	8	
16-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		16-10-923	69,50	lladolid a Ariza..... (» B.)	500	4 1/2	69,50
16-10-923	88,00	» D, de 12.500 » »		20-1-923	69,50	» C.	500	4	
16-10-923	88,00	» C, de 5.000 » »		26-5-922	68,25	1.ª serie.	500	3	
16-10-923	88,00	» B, de 2.500 » »	88,00	18-5-921	53,00	Idem Norte de España...	500	3	
16-10-923	88,00	» A, de 500 » »	89,00	18-11-920	52,00	ña. Emisión 17 de...	500	3	
26-7-923	89,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	Enero de 1905.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-923	84,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
16-10-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,00	8-10-923	93,00	Obligaciones	500		84,00
16-10-923	95,00	» E, de 25.000 » »	95,00	16-10-923	87,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
16-10-923	95,00	» D, de 12.500 » »	95,00	16-10-923	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-10-923	95,15	» C, de 5.000 » »	95,00	28-4-923	92,00	Idem id. 1918.....	500		
16-10-923	95,15	» B, de 2.500 » »	94,9 y 95,00			Cédulas del Ensanche.....	500		
16-10-923	95,15	» A, de 500 » »	95,00						
16-10-923	95,15	En diferentes series.....	95,00						
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1917							
11-10-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
11-10-923	94,25	» E, de 25.000 » »							
16-10-923	95,40	» D, de 12.500 » »							
16-10-923	94,80	» C, de 5.000 » »	94,00						
16-10-923	94,80	» B, de 2.500 » »	94,90						
16-10-923	95,15	» A, de 500 » »	94,90						
16-10-923	94,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	388,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	7,000
5 por 100 amortizable.....	226,500
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	53,500
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	5,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	101,500
Idem id. al 6 %.....	2,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 1.200.000 francos a 44,55 pesetas por 100 francos.—150.000 a 44,65.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,38 pesetas una.—2.000 a 33,30.—2.000 a 33,42.—2.000 a 33,43.—4.450 a 33,45.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dólares a 7,36 uno.—5.000 a 7,375.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,75 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 2918 18 Octubre 1923 Anexo núm. 1.—Página 173

SUBASTAS

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Para dar efectividad a la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nueva Umbria", que se catará en aguas de la provincia de Huelva, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, con arreglo a cuanto previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921 y publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos se verificará en Madrid ante la Junta, cuya constitución se hará pública oportunamente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de las provincias o en el general del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del señalado para la celebración de la subasta, designándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha fijada para el referido acto, la que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID previamente.

Las proposiciones se extenderán en pliegos de papel de una peseta, presentándolas dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla segunda del artículo 30 del vigente Reglamento. A estos pliegos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta, en concepto de fianza provisional. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder notarial correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En todo lo demás se sujetarán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 10 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado "Nueva Umbria", en aguas de la provincia civil y marítima de Huelva.

Primera. El tipo para la subasta será de cien mil (100.000) pesetas anuales.

Segunda. Para todos los efectos reglamentarios, este pesquero se concebirá "antiguo".

Tercera. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Cuarta. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Quinta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente en el pago del canon contratado, así como también acreditar documentalente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Sexta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra es la línea que une los puntos A y B del plano que corresponden al Campido y la Torre Umbria, respectivamente, y cuyas coordenadas geográficas son:

Extremo A.—Latitud: 37° 12' 48" Norte; y longitud: 6° 55' 27" Oeste de San Fernando.

Extremo B.—Latitud: 37° 10' 21" Norte; y longitud: 6° 45' 12" Oeste de San Fernando.

El centro del mojarco está representado por el punto C, cuyas coordenadas geográficas son:

Centro C.—Latitud: 37° 7' 6" Norte; y longitud: 6° 51' 52" Oeste de San Fernando.

Situación por ángulos.

B A C: 46° 10'; y A B C: 47° 15'.

Las coordenadas geográficas están deducidas de la carta; de la exactitud de ésta depende la de aquellas.

La situación fundamental es la de los ángulos.

Séptima. El largo de la fabera de fuerza no excederá de 2.000 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento.

Octava. La almadraba pescará de paso y retorno.

Novena. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Décima. El último estado demarcativo de pesca que remita al concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ella se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Undécima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuese necesario, al Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radica que el pesquero, los domicilios del representante y del sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta condición, o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Madrid, 10 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D. ... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, inaprovechando el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm. ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero de almadraba "Nueva Umbria", se comprometo a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designo en la capital de la provincia en que el pesquero radica, como su domicilio, el piso ... de la casa núm. ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

S-2032

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 23 del corriente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, 23), y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal 1923-24 en el monte Pinarejo y Vaheria, de los propios del pueblo de Felayos de la Presa, y sito en el término municipal de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación el de 22.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 1.125 pesetas.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 50, denominado Pinarejo y Vallefría, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

S—1706

DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DEL GUADALQUIVIR

El día 20 de Noviembre de 1923, a las doce de la tarde, tendrá lugar en la Alcaldía constitucional de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz y en la Jefatura de la División hidrológico forestal del Guadalquivir, la primera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de madera y 75 estéreos de leña procedentes de 130 pinos numerados y señalados en el monte Breña Alta y Baja de los propios del Vejer de la Frontera, durante el año forestal de 1923-1924 con el tipo de tasación de 6.225 pesetas y con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la División hidrológico forestal del Guadalquivir, calle de San Gregorio, número 22, en Sevilla y en la Alcaldía de Vejer de la Frontera.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda bajo los mismos tipos y condiciones el día 30 de Noviembre.

Sevilla, 15 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Diego G. de Urbieto.

S—2029

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Hace saber: Que el día 3 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la primera subasta para la venta de 6.670 quintales métricos de esparto seco, de estos montes comunales, correspondientes al año forestal de 1922-23, del sobrante repartido a vecinos, y que éstos renunciaron o dejaron de percibir, por no reunir las condiciones que regula el artículo 26 de la ley Municipal, bajo el tipo de tasación de nueve pesetas cada un

quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y también se publica.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, sin nuevo aviso, a los tres días siguientes, en el mismo sitio y hora indicada y bajo igual tipo y condiciones.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de todo el que quiera tomar parte en el indicado acto de subasta.

Jumilla a 13 de Octubre de 1923. El Alcalde, J. Silverio Vicente.

Pliego de condiciones económico administrativas que formula la Comisión de Hacienda que lo suscribe, y que ha de ser sometido a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, el cual ha de servir de base en la subasta que se ha de celebrar de los espartos sobrantes, de los de uso vecinal, renunciados o no percibidos por los vecinos de esta ciudad durante el año forestal de 1922 a 1923.

Primera. El Ayuntamiento vende en pública licitación 6.670 quintales métricos de esparto seco, que los vecinos de esta ciudad han renunciado o dejado de percibir, de los de uso vecinal, por no haber cumplido las obligaciones que determina el artículo 26 de la vigente ley Municipal, y que el rematante de los aprovechamientos de espartos de estos montes comunales, D. Pascual Sánchez Mateo, viene obligado a entregar en el corriente año forestal de 1922 a 1923.

Segunda. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, de once a doce de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, anunciándose por bandos y edictos en la Gaceta de Madrid, *Boletín Oficial* de la provincia y pueblos limítrofes; siendo el tipo de licitación la cantidad de nueve pesetas cada un quintal métrico, con sujeción a este pliego de condiciones y a la Instrucción de 22 de Mayo último.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el valor de esta subasta, cuya consignación deberá hacerse en metálico o valores cotizables en el acto, al tipo que tengan en el día.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en papel de peseta, y se presentarán a la Presidencia de once a once y media de la mañana del día de la subasta, ajustándose al modelo oficial que se insertará al final de estas condiciones, acompañando el interesado la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de que trata la condición anterior. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verifi-

cará licitación, por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas que resulten iguales; y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación de la misma.

Quinta. No se admitirán las ofertas que no cubran el tipo de licitación, ni aquellas que precisamente no se consignen en letra la cantidad tipo de remate; y la persona a cuyo favor resulte adjudicado provisionalmente el remate, depositará en el acto, en la mesa presidencial, el 1 por 100 del tipo de licitación, que con el 5 por 100 del depósito provisional, forma el 20 por 100, a responder del cumplimiento del contrato. Si no, se consignara el dicho 15 por 100, perderá el rematante el depósito provisional y se le exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 24 de la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y Municipales de 22 de Mayo del año actual.

Sexta. El adjudicatario de esta subasta presentará en el acto del remate persona de reconocida solvencia que a juicio de la Mesa, reúna las condiciones necesarias para ser el solidario del mismo en esta subasta, que garantice el exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, el cual, de conformidad, suscribirá el acto de remate con los llamados a licitar por ministerio de la ley.

Séptima. El 50 por 100 de la cantidad total en que sea adjudicada la subasta, la ingresará el rematante en la Caja municipal, precisamente dentro de las veinticuatro horas en que le sea notificada la adquisición definitiva del remate; y la restante cantidad, hasta cubrir el total importe de esta subasta, la ingresará el rematante a medida que vaya retirando los espartos subastados de los depósitos constituidos por el Ayuntamiento, que se indican en la condición novena de este pliego, debiendo quedar definitivamente terminada la liquidación, con el pago por el rematante y la entrega total del esparto por el Ayuntamiento, dentro de los cuarenta días siguientes al de la subasta.

Si por cualquier causa no se hubiese entregado al rematante de la totalidad de los espartos subastados en la fecha indicada, se procederá a pesar los que resten por entregar y se hará cargo de ellos el rematante, liquidando su importe e incluyendo en la liquidación el depósito constituido.

Octava. Si el rematante de esta subasta dejare transcurrir los plazos señalados para el pago de las cantidades indicadas en la condición anterior, quedará rescindido este contrato por falta de cumplimiento en el pago de las respectivas cantidades, con pérdida, además, del depósito constituido, y obligándose el rematante a las indemnizaciones que le correspondan al Ayuntamiento, con arreglo a derecho; procediéndose inmediatamente a nueva subasta.

Novena. Los espartos objeto de esta subasta los retirará el rematante en el plazo que se indica en la condición séptima de este pliego, tomándolos del edificio municipal "El Pósito", y en caso necesario de las tendidas y de-

ósitos que el Alcalde designe y que pertenezcan al rematante del aprovechamiento de espartos D. Pascual Sánchez Mateo.

Décima. El rematante de esta subasta no podrá exigir otra clase de esparto que el que es objeto de esta licitación, ni podrá pedir, por ninguna causa ni motivo, alteración del precio ni perdón del mismo. El Ayuntamiento, no obstante, podrá rescindir el contrato en los casos previstos en el artículo 24 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923; quedando sometido el rematante al domicilio de esta Corporación municipal para las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta subasta. Tampoco podrá el rematante ceder ni hacer traspaso de la subasta sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Undécima. Todas cuantas dudas se ocurran con motivo de esta subasta, serán resueltas por la Comisión que presida el acto de la misma, ateniéndose a la instrucción que regula los contratos y a su leal saber y entender.

Duodécima. No podrán ser licitadores las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción citada.

Décimotercera. Si quedare desierta esta subasta, se celebrará una segunda, sin nuevo aviso, a los tres días de celebrarse esta primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones ya indicados.

Décimocuarta. Es de cuenta del rematante de esta subasta el reintegro de este expediente, con arreglo a lo que preceptúa la vigente ley del Timbre y el artículo 3.º de la Instrucción, sobre contratos provinciales y municipales, y al pago del costo de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto, y una vez que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, ingresará en la Caja municipal la cantidad de 300 pesetas, calculadas para el pago de dichas obligaciones, quedando en abono las que faltaren si no hubiere suficientes con las consignadas, o reintegrarse de las sobrantes, si resultaren, después de practicada la liquidación.

Décimoquinta. El Letrado que se designa para el bastanteo de poderes que se presenten con motivo de esta subasta, es el Abogado y Secretario de este Ayuntamiento, D. José Guardiola Valero.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con resguardo que acompaña del depósito del 5 por 100, constituido al efecto, con cédula personal corriente de la clase núm., expedida en ... en ... de ... de ...; perfectamente enterado del pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Ayuntamiento para que sirva de base en la subasta para venta de 6.670 quintales métricos de esparto seco, sobrantes del reparto vecinal, pertenecientes al aprovechamiento del año forestal de 1922 a 1923, se comprometo a comprarlos al Ayuntamiento con sujeción estricta a las citadas condiciones y a la Instrucción de 24 de Ene-

ro de 1905, por la cantidad de ... (se precisa sea en letra) pesetas por cada un quintal métrico de los comprendidos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Jumilla a 13 de Octubre de 1923.—
El Alcalde, J. Silvio Vicente.

S—2031

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta administrativa en su despacho oficial, sito en la plaza de Colón, 4, los días 23 y 26 del actual, a las once de la mañana, para resolver lo que proceda en expedientes instruidos por aprehensión de encendedores el primer día y de tabacos el segundo, contra los señores que a continuación y por días se relacionan, a los que se les cita por el presente para que se sirvan concurrir a la misma, debiendo exhibir su cédula personal y pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles al propio tiempo que con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 y Real orden aclaratoria dictada en 10 de Marzo de 1906, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio de esta Corte, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días, desde que el presente anuncio sea publicado, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previniéndoles, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia (artículo 98 de la precitada ley).

Día 23.

- D. Fulgencio López.
- D. Manuel Moreno.
- D. José Valle.
- Doña Inocenta Cabiedes.
- Doña Francisca Sánchez.
- D. Timoteo Frutos.
- D. Isidro García.
- D. Rafael Sánchez.
- D. Pablo Dueñas.

Día 26.

- D. Crescencio Vázquez González.
- D. Francisco Fernández García.
- D. José Herrera Domínguez.
- D. Manuel S. Dueñas.
- D. José Félix Blas.
- D. José Aragón.
- D. Glicerio Encinas.
- D. Francisco Tertillano Silván.
- D. Ernesto Bender.
- D. Miguel Núñez Sánchez.
- D. José (el Andaluz).

- D. Mariano Rodríguez Doblado.
- D. Isidoro Sastre Esteban.
- D. Clodoveo Romo.
- D. Manuel de Paz Cerezo.
- D. Eugenio Montes de Oca.
- Doña Narcisca Arias.
- D. Telcsforo Vázquez Gallego
- D. José Bravo Peña.
- D. Gregorio Escalante Abad.
- D. Basilio López.
- D. Francisco García Blanco y
- D. Severiano Greño.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—
El Administrador, especial, Eufasio Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 26.º DE LA EMISIÓN DE 1917 Y 10.º DE LA DE 1920.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrada en el día de hoy.

Emisión de 1917.

NÚMEROS de las hojas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados		
SERIE A			
1.283	123.201	a	300
1.776	177.501	"	600
2.657	265.601	"	700
2.759	275.801	"	900
2.984	298.301	"	400
3.221	322.001	"	100
3.878	387.701	"	800
SERIE B			
710	7.091	a	100
1.361	13.601	"	10
1.761	17.601	"	10
2.871	28.701	"	10
3.966	39.651	"	60
4.050	40.491	"	500
4.268	42.671	"	80
4.971	49.701	"	10
5.316	53.151	"	60
5.335	53.341	"	50
5.437	54.361	"	70
5.850	58.491	"	500
6.998	69.971	"	80
SERIE C			
108	1.071	a	80
575	5.741	"	50
1.354	13.531	"	40
2.434	24.331	"	40
3.198	31.971	"	80
3.223	32.221	"	30
3.405	34.041	"	50
3.860	38.591	"	600
3.916	39.151	"	60
5.095	50.941	"	50
5.115	51.141	"	50
5.290	52.891	"	900
5.565	55.651	"	60
6.621	86.201	"	10

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

17.125 17.125
17.310 17.310
17.365 17.365
17.648 17.648
17.934 17.934
17.935 17.935
17.995 17.995
18.025 18.025
18.240 18.240
19.011 19.011
19.118 19.118
19.354 19.354
19.520 19.520
19.601 19.601
19.620 19.620
19.808 19.808
19.923 19.923
20.355 20.355
20.393 20.393
20.418 20.418
20.525 20.525
20.603 20.603
20.612 20.612
20.672 20.672
20.796 20.796
20.829 20.829
20.913 20.913
20.981 20.981
21.037 21.037
21.345 21.345
21.380 21.380
21.438 21.438
21.556 21.556
21.621 21.621
21.703 21.703
21.813 21.813
22.097 22.097
22.275 22.275
22.311 22.311
22.401 22.401
22.455 22.455
22.461 22.461
22.486 22.486
22.740 22.740
22.801 22.801
22.947 22.947
23.047 23.047
23.110 23.110
23.203 23.203
23.231 23.231
23.255 23.255
23.377 23.377
23.507 23.507
23.870 23.870
23.966 23.966
24.022 24.022
24.211 24.211
24.373 24.373
24.381 24.381
24.786 24.786
24.801 24.801
25.145 25.145
25.160 25.160
25.426 25.426
25.625 25.625
25.836 25.836
25.871 25.871
25.972 25.972
26.138 26.138
26.225 26.225
26.366 26.366
26.531 26.531
26.588 26.588
26.639 26.639
27.132 27.132
27.660 27.660
27.725 27.725

27.864 27.864
28.174 28.174
28.187 28.187
28.265 28.265
28.325 28.325
28.540 28.540
28.592 28.592
28.727 28.727
28.874 28.874
29.014 29.014
29.157 29.157
29.203 29.203
29.764 29.764
29.933 29.933
30.065 30.065
30.094 30.094
30.105 30.105
30.247 30.247
30.328 30.328
30.400 30.400
30.472 30.472
30.538 30.538
30.882 30.882
31.011 31.011
31.380 31.380
31.672 31.672
32.251 32.251
32.446 32.446
32.459 32.459
32.472 32.472
32.495 32.495
32.541 32.541
32.916 32.916
32.946 32.946
32.985 32.985
33.151 33.151
33.210 33.210
33.879 33.879
33.905 33.905
34.039 34.039
34.245 34.245
34.635 34.635
34.767 34.767
34.803 34.803
35.234 35.234
35.284 35.284
35.323 35.323
35.493 35.493
35.504 35.504
35.585 35.585
35.657 35.657
35.672 35.672
35.718 35.718
35.879 35.879
35.932 35.932
35.996 35.996
36.209 36.209
36.507 36.507
36.537 36.537
36.882 36.882
37.002 37.002
37.107 37.107
37.205 37.205
37.498 37.498
37.727 37.727
37.887 37.887
38.010 38.010
38.140 38.140
38.578 38.578
38.588 38.588
38.892 38.892
39.106 39.106
39.267 39.267
39.310 39.310
39.367 39.367
39.623 39.623
39.929 39.929

40.395 40.395
40.768 40.768
40.770 40.770
40.946 40.946
41.152 41.152
41.162 41.162
41.774 41.774
42.047 42.047
42.319 42.319
42.547 42.547
42.560 42.560
42.870 42.870
42.919 42.919
43.071 43.071
43.483 43.483
43.818 43.818
43.941 43.941
44.036 44.036
44.323 44.323
44.360 44.360
44.532 44.532
44.655 44.655
44.695 44.695
44.770 44.770
44.812 44.812
44.985 44.985
45.251 45.251
46.021 46.021
46.304 46.304
46.357 46.357
46.670 46.670
47.263 47.263
47.270 47.270
47.680 47.680
47.768 47.768
48.169 48.169
48.327 48.327
48.399 48.399
48.408 48.408
48.481 48.481
48.587 48.587
48.615 48.615
48.819 48.819
48.963 48.963
49.043 49.043
49.173 49.173
49.282 49.282
49.400 49.400
49.439 49.439
49.509 49.509
49.564 49.564
49.635 49.635
49.725 49.725
49.817 49.817
49.941 49.941
49.966 49.966
50.037 50.037
50.210 50.210
50.425 50.425
50.429 50.429
50.555 50.555
50.558 50.558
50.782 50.782
50.902 50.902
50.979 50.979
52.216 52.216
55.587 55.587
57.059 57.059
57.649 57.649
57.765 57.765
60.380 60.380
62.103 62.103
62.227 62.227
62.334 62.334
62.530 62.530
62.572 62.572
62.588 62.588

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes

NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados

62.874	62.874
62.954	62.954
63.000	63.000
63.307	63.307
63.333	63.333
63.562	63.562
63.606	63.606
63.904	63.904
65.247	65.247
65.352	65.352
65.433	65.433
65.504	65.504
65.810	65.810
65.826	65.826
65.919	65.919
66.446	66.446

SERIE D

145	145
341	341
612	612
856	856
1.153	1.153
1.421	1.421
1.776	1.776
1.798	1.798
1.985	1.985
2.086	2.086
2.311	2.311
2.415	2.415
2.800	2.800
2.958	2.958
3.565	3.568
3.711	3.711
3.970	3.970
4.469	4.469
4.694	4.694
4.994	4.994
5.055	5.055
5.346	5.346
5.846	5.846
5.899	5.899
5.995	5.995
6.372	6.372
6.834	6.834
7.196	7.196
7.586	7.586
7.848	7.848
7.904	7.904
8.246	8.246
8.587	8.587
8.695	8.695
9.092	9.092
9.220	9.220
9.234	9.234
9.464	9.464
9.798	9.798
10.212	10.212
10.290	10.290
10.462	10.462
10.831	10.831
10.965	10.965
11.103	11.103
11.140	11.140
11.206	11.206
11.363	11.363
11.474	11.474
11.776	11.776
11.847	11.847
12.625	12.625
12.640	12.640
12.655	12.655
12.809	12.809
12.935	12.935
13.313	13.313
13.738	13.738

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes

NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados

14.297	14.297
15.027	15.027
15.079	15.079
15.084	15.084
15.477	15.477
15.490	15.490
15.551	15.551
15.794	15.794
15.846	15.846
15.957	15.957

SERIE E

997	997
1.274	1.274
1.409	1.409
1.892	1.892
2.384	2.384
3.001	3.001
3.758	3.758
4.301	4.301
4.604	4.604
4.848	4.848
4.865	4.865
4.899	4.899
5.051	5.051
5.317	5.317
6.810	6.810
6.861	6.861
7.090	7.090
7.201	7.201
7.210	7.210
7.440	7.440
7.442	7.442
7.550	7.550
7.674	7.674
7.697	7.697
8.705	8.705
9.166	9.166
9.296	9.296
9.367	9.367
9.944	9.944
10.425	10.425
10.507	10.507
10.597	10.597
10.803	10.803
11.008	11.008
11.095	11.095
11.113	11.113
11.241	11.241
11.350	11.350
11.505	11.505
11.550	11.550
11.608	11.608
11.612	11.612
11.636	11.636
11.738	11.738
11.854	11.854
11.870	11.870
11.913	11.913
11.941	11.941
12.319	12.319
12.682	12.682

SERIE E

235	235
534	534
961	961
1.310	1.310
1.336	1.336
1.363	1.363
1.854	1.854
1.909	1.909
2.382	2.382
2.571	2.571
2.753	2.753

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes

NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados

3.049	3.049
3.143	3.143
3.516	3.516
3.559	3.559
4.102	4.102
4.367	4.367
4.418	4.418
4.462	4.462
4.516	4.516
4.529	4.529
4.549	4.549
4.818	4.818
4.988	4.988

Madrid, 15 de Octubre de 1923
 Por el Secretario, Emilio Quílez.—Visado bueno: El Subgobernador, Pío G. Escudero. X-2603

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 2 de Noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Febrero de 1924, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—El Secretario, Eduardo Leclère.

X-2612

LA UNION Y EL FERIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiendo sufrido extravió la póliza número 4766, contratada sobre la vida de D. Luis de Torres y Quevedo, en fecha 9 de Julio de 1906, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará

anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid a 12 de Octubre de 1923.
El Director, F. Setuain.

X—2614

SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir por el primer semestre de este año un dividendo de 10 pesetas por acción, a cuenta del ejercicio corriente contra cupón número 3, que deberán presentarse bajo factura desde el día 15 de Octubre corriente en el Banco de España, en Madrid, y en Córdoba, o en casa de los Sres. Carbonell y Compañía, en Córdoba.

Córdoba, 6 de Octubre de 1923.—
El Vicepresidente, Joaquín Carbonell Morand.

X—2607

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad en Estella expidió en 26 de Abril de 1921 con el número 6.505, un resguardo de imposición a la vista de pesetas 400.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Octubre de 1923.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X—2608

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un res-

guardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 235.194 de entrada y 89.502 de registro, correspondiente al constituido en 22 de Octubre de 1915 por D. José Antonio Requena Cremades, de su propiedad, y para fianza de D. Lucindo García Pastor en el cargo de Corredor de Comercio de Murcia, a disposición del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Corredores, e importante 6.700 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.

X—2611

HISPANIA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS
Barcelona.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión celebrada el día 11 de Octubre del corriente año, a fin de que los pocos señores Accionistas que aún no han desembolsado el dividendo pasivo acordado en la sesión del día 26 de Junio último, puedan verificarlo, adoptó, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, el siguiente acuerdo:

1.º Conceder un nuevo plazo a los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, para que dentro del mismo procedan a desembolsar el 10 por 100 de su valor

nominal, en concepto de dividendo pasivo, exigido por el acuerdo antes referido.

2.º Facultar a los tenedores de dichas acciones para que puedan desembolsar de una vez, dentro de dicho plazo, el 50 por 100 no desembolsado, liberando así completamente sus acciones.

3.º Que los tenedores de las expresadas acciones tendrán derecho al dividendo activo en proporción al capital desembolsado, entendiéndose verificado dicho desembolso en 1.º de Julio pasado, si se efectúa en el plazo que luego se fijará; y

4.º Que el pago del dividendo pasivo deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía, Rambla de Canaletas, número 5, desde el día 20 hasta el día 30 de Noviembre próximo inclusive, presentando las acciones correspondientes a fin de hacer constar el desembolso mediante la oportuna estampilla.

Y al poner este acuerdo en conocimiento de los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, se les previene que la falta de pago del dividendo exigido en el plazo señalado, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 164 del Código de Comercio.

X—2604

PROVISORATO DE MADRID-ALCALA

Doña María Rojo Argüelles comparecerá en término de doce días, contados desde la fecha de esta GACETA en este Provisorato, para dar licencia a su hija Adriana que desea casarse con D. Timoteo Galván. Si no lo hiciere se dará al expediente el curso oportuno.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—
Licenciado, Ramón F. Guisasaola.

X—2613

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.